



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 326-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 16 de abril de 2024, a las 11h40.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 326-2021-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** impreso del correo electrónico recibido en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaria General, el 08 de abril de 2024 a las 19h09, de la dirección electrónica taniverito@gmail.com, con el asunto: “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 326-2023-TCE”, al que se adjunta tres documentos en formato PDF.; **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-1754-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la secretaria general de este Tribunal, el 10 de abril de 2024 a las 17h23, en un (01) foja y en calidad de anexos dos (02) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 19 de junio de 2021 a las 16h44, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento dieciséis (116) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor Diego Vicente Valdivieso (*sic*) Lapo y la economista Tania Verónica Maza Madrid, representante legal y responsable del manejo económico, respectivamente, del Movimiento Pindaleño Surge, lista 112, de la dignidad de alcalde municipal del cantón Pindal, provincia de Loja.

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa, el número 326-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de junio de 2021, según la razón sentada por el abogado



Alex Guerra Troya secretario general de ese entonces, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. Mediante autos de 07 de julio de 2021 a las 08h30; y, 13 de julio de 2021 a las 12h30, el suscrito juez electoral dispuso la acumulación de las causas 349-2021-TCE, 358-2021-TCE, 320-2021-TCE; y, 291-2021-TCE, a la causa 361-2021-TCE, respectivamente.

4. El 16 de agosto de 2021 a las 14h30, el suscrito juez electoral, dictó sentencia en la presente causa y resolvió:

CUARTO.- Imponer a la economista Tania Verónica Maza Madrid, responsable del manejo económico del Movimiento Político Pindaleño Surge, lista 112, para las dignidades de alcalde municipal, concejales urbanos y rurales, vocales de las juntas parroquiales de Chaquinal, 12 de diciembre y Milagros, del cantón Pindal, provincia de Loja en las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” la multa equivalente a **una remuneración básica unificada del trabajador** (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) valor que será depositado en el **plazo de treinta días**, contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta “multas” del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. El 26 de agosto de 2021, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, certificó que la sentencia de 16 de agosto de 2021, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

6. Mediante auto de 08 de abril de 2024, el suscrito juez dispuso que el Consejo Nacional Electoral certifique si la economista Tania Verónica Maza Madrid, ha efectuado el pago de la multa impuesta en sentencia de 16 de agosto de 2021.

7. El 08 de abril de 2024 a las 19h09, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la secretaria general del Tribunal, un correo electrónico con el asunto: “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 326-2023-TCE”, desde la dirección electrónica taniverito@gmail.com, al que se adjunta tres documentos en formato PDF.. El primero denominado: “NOTIFICACION CAUSA 326-2021-TCE (592 kB)”, que una vez descargado corresponde a la boleta de notificación del auto dictado el 08 de abril de 2024 a las 12h00; el segundo denominado: “OFICIO CNE (85.3 kB)”, que una vez descargado corresponde a un documento en una (1) página, firmado electrónicamente por la economista Tania Verónica Maza, firma que una vez verificada es válida; y, el tercer documento denominado: “DEPOSITO.pdf (328kB)”, que es una copia simple de un comprobante de depósito en una (1) foja.



8. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2024-1754-OF de 10 de abril de 2024, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió copias certificadas de la providencia de 21 de noviembre de 2023, suscrita por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Ejecutor de Coactivas; y, del Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0915-M de 09 de abril de 2024, firmado electrónicamente por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Ejecutor de Coactivas.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

9. De conformidad con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia, en consecuencia, el suscrito juez es competente y responsable de la ejecución y verificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

10. Una vez realizada la verificación de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Ejecutor de Coactivas, mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0915-M de 09 de abril de 2024, señala que:

"(...) **TERCERO:** Por cuanto el pago efectuado cubre el capital de lo adeudado, conforme se desprende de la certificación emitida por el Director Nacional Financiero del Consejo Nacional Electoral, se informa que la señora **TANÍA VERÓNICA MAZA MADRID** con cédula de ciudadanía nro. **110464630-0**, ha cumplido con la multa impuesta por la autoridad competente, con fundamento en la Causa No. 326-2021-TCE (ACUMULADAS), dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"

Por las consideraciones expuestas; y, en mi calidad de juez de instancia, **resuelvo:**

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a una (1) remuneración básica unificada del trabajador, impuesta a la señora **TANÍA VERÓNICA MAZA MADRID**, responsable del manejo económico del Movimiento Político Pindaleño Surge, lista 112, para las dignidades de alcalde municipal, concejales urbanos y rurales, vocales de las juntas parroquiales de Chaquinal, 12 de diciembre y Milagros, del cantón Pindal, provincia de Loja en las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.



TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las direcciones de correo electrónico: luiscisneros@cne.gob.ec; y, vanessameneses@cne.gob.ec

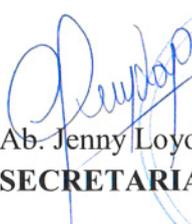
3.2. A los denunciados, señor Diego Vicente Valdiviezo Lapo y a la economista Tania Verónica Maza Madrid, en los correos electrónicos: taniverito@gmail.com, diegovaldi_32@hotmail.com, diegovaldiviezo86@gmail.com, dleon@defensoria.gob.ec y kburneo@defensoria.gob.ec

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA
